ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1320-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Francisco Agundis Arias, Arturo Escobar y Vega, Manuel Velasco Coello y Javier Orozco Gómez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.
Agregar como facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: I. a XXVIII. ... XXIX. Para establecer contribuciones: 1o. al 4o. … 5o. Especiales sobre: Del a) al d) ... e) Aguamiel y productos de su fermentación; y f) Explotación forestal. g) Producción y consumo de cerveza.	Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo Único.** Se reforman los incisos e), f) y g) y se adiciona un inciso h) al numeral 5o. de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73.** ... I. a XXVIII. ... XXIX. 1o. al 4o. … 5o. … Del a) al d) ... e) Aguamiel y productos de su fermentación; f)Explotación forestal; g) Producción y consumo de cerveza; y

No tiene correlativo	**h) Sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Una vez que haya entrado el vigor el presente decreto se deberán hacer las adecuaciones correspondientes en Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios dentro de un plazo que no podrá exceder los 90 días naturales.

MENR